

DESIGNA SUJETOS PASIVOS CONFORME A LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS N°4 Y 16, DE 2021, AMBAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA SUBSECRETARIAL N° 2/2022

SANTIAGO, 5 de Enero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en las Resoluciones Exentas N° 4 y 16, de 18 de enero y 26 de febrero de 2021, respectivamente, ambas de la Subsecretaría de Energía y en la Resolución Exenta N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, tiene por objeto regular la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado, conforme a lo que establece su artículo primero.
2. Que, el artículo 3 de la señalada ley establece que tienen calidad de sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores. Asimismo, indica que también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente.
3. Que, en relación a lo anterior, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 71, de 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730, indica que mediante resolución fundada se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además

regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley.

4. Que, en el caso del Ministerio de Energía, son los Jefes de División quienes ejercen funciones y tareas relevantes para la Institución, ya que asesoran a las autoridades en la elaboración de políticas públicas, siendo asimismo necesario que tomen decisiones técnicas para la implementación de dichas políticas.
5. Que, para dar cumplimiento a las disposiciones citadas precedentemente y al principio de probidad administrativa, mediante las Resoluciones Exentas N° 4 y 16, de 18 de enero y 26 de febrero de 2021, respectivamente, ambas de la Subsecretaría de Energía, mediante las cuales se designaron los sujetos pasivos de esta Cartera de Estado, en conformidad a la señalada Ley N° 20.730.
6. Que, existe la necesidad de actualizar la nómina de los sujetos pasivos designados por esta Subsecretaría, y en conformidad al mérito de lo expuesto precedentemente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. DESÍGNESE en calidad de sujetos pasivos para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.730, en razón de su cargo y funciones, a los siguientes funcionarios públicos:

1. María José Torrealba Simonetti, Jefa de Gabinete del Ministro de Energía.
2. Carlos Vial Allende, Jefe de Gabinete del Subsecretario de Energía.
3. Carlos Barría Quezada, Jefe División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales.
4. Gabriel Prudencio Flaño, Jefe División de Energías Sostenibles.
5. Santiago Vicuña Fuenzalida, Jefe División de Participación y Relación Comunitario.
6. Julio Cuadra Stipetich, Jefe División de Acceso y Desarrollo Social.
7. Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica.
8. Carolina Rodríguez Alvear, Jefa División de Administración y Finanzas.
9. Alfredo Guzmán Pérez, Jefe División de Desarrollo de Proyectos.
10. Max Correa Achurra, Jefe División de Combustibles y Nuevos Energéticos.
11. Rodrigo Pérez Odech, Jefe División de Mercados Eléctricos.
12. Leonel David Ramírez Sánchez, Secretario Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota.
13. Ximena Rita Cancino Cepeda, Secretaria Regional Ministerial de la Región de Tarapacá.
14. Aldo Alexander Erazo Aracena, Secretario Regional Ministerial de la Región de Antofagasta.
15. Kim-Fa Edith Bondi Hafon, Secretaria Regional Ministerial de la Región de Atacama.
16. Álvaro Ignacio Herrera Araya, Secretario Regional Ministerial de la Región de Coquimbo.

17. María Fernanda Pinochet Olave, Secretaria Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.
18. Gonzalo Nicolás Méndez Leiva, Secretario Regional Ministerial de la Región Metropolitana.
19. Pedro Pablo Ogaz Becerra, Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
20. Anita Claudia Prizant Seron, Secretaria Regional Ministerial de la Región del Maule.
21. Manuel Enrique Cofre Suarez, Secretario Regional Ministerial de la Región de Ñuble.
22. Christian Maurice Coddou Folch, Secretario Regional Ministerial de la Región de Biobío.
23. Erwin Rafael Gudenschwager Jiménez, Secretario Regional Ministerial de la Araucanía.
24. David Felipe Porflit Gutierrez, Secretario Regional Ministerial de la Región de los Ríos.
25. Rodrigo Hernan Barahona Paredes, Secretario Regional Ministerial de la Región de Los Lagos.
26. Juan Luis Amenabar Granella, Secretario Regional Ministerial de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
27. Victor Manuel Fernández Salinas, Secretario Regional Ministerial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

II. DÉJESE sin efecto las Resoluciones Exentas N° 4 y 16, ambas de 2021, de la Subsecretaría de Energía.

III. PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Energía, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, inciso 2, de la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares antes las autoridades y funcionarios.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ
Subsecretario de Energía

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Gabinete de Ministro.
- Gabinete de Subsecretario.
- Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia en la Gestión Pública.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

LCA/OGR/GFP/CVA/vgd

Código: 1641405293447 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

